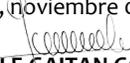


INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la solicitud presentada por la peticionaria. Sírvase proveer.

Supía, noviembre 01 de 2022


YAMILE GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación No 350

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

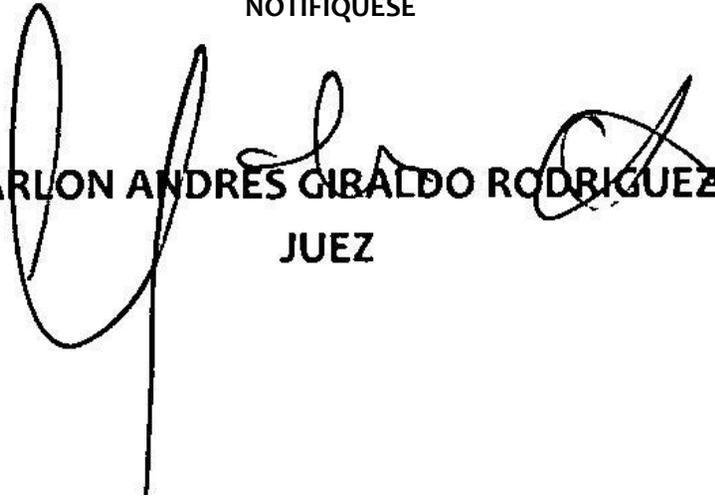
Proceso: **Solicitud Amparo Pobreza**
Solicitante: **OSMAN POMPILIO LLANES LPANES**
Radicado: 2022-00296-00

Dentro del proceso de la referencia, el solicitante manifiesta que el abogado designado Dr. CESAR AUGUSTO DIAZ MARIN no ha cumplido con la asignación impuesta para el cargo designado.

Teniendo en cuenta las razones esbozada por el señor Llanes Llanes, partiendo del principio de buena fe y considerando que la misma justifica el pedido, se ACEPTA la solicitud de relevo.

En consecuencia, se designa como nuevo apoderado de pobre del solicitante al abogado JUAN PABLO BUSTAMANTE ARIAS, a quien se le notificará personalmente la designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (Inciso 3° Artículo 154 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°175 del 08 de Noviembre de 2022


YAMILE GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA